

# **CONSULTAS VINCULANTES DGT MODELO 720**

## **DECLARACION DE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO**

**(Versión actualizada a febrero de 2020)**

---

[V3511-19](#)

**20/12/2019**

La consultante tiene una serie de acciones que cotizan en el mercado estadounidense de características análogas a las de los españoles, estando depositadas en una entidad norteamericana. ¿Puede el contribuyente escoger entre los métodos de valoración indicados en los artículos 15 y 16 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio? ¿Debe presentar la declaración informativa de bienes y derechos en el extranjero?

[V3491-19](#)

**20/12/2019**

La consultante es una sociedad mercantil con sede en el territorio de aplicación del impuesto que es propietaria de un local sito en Portugal. El local ha estado arrendado en el pasado y en la actualidad se mantiene sin arrendar, aunque debidamente anunciado al efecto. La consultante ha satisfecho algunos gastos relacionados con dicha actividad como la elaboración de cartelería para anunciar el local, el informe para la certificación energética del inmueble preceptivo de acuerdo con la normativa portuguesa, así como la comisión de intermediación cobrada por una agencia portuguesa encargada de la realización de los trámites relacionados con el alquiler del local. Por otra parte, la consultante ha presentado el modelo 720 declarando la información relativa al inmueble situado en Portugal. Corrección de la obligación de declarar el inmueble en el modelo 720 cada año, así como sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido de las operaciones descritas de las que la consultante es destinataria y obligación de la consultante de figurar registrada en el Registro de Operadores Intracomunitarios. En el caso de que la consultante tuviera que soportar el impuesto portugués, se cuestiona acerca del procedimiento que debe seguir para la obtención de la devolución de dichas cuotas.

[V3394-19](#)

**11/12/2019**

El consultante, persona física y residente fiscal en España va a ser designado como beneficiario en un "trust" constituido por su hermano ("settlor") que reside en Estados Unidos (EEUU). El "trust", que se constituirá conforme a las leyes del Estado de Florida (EEUU), tendrá carácter irrevocable; los bienes aportados al mismo no estarán situados en territorio español; los "trustees" serán residentes en EEUU y junto con el consultante, serán designados beneficiarios su esposa e hijos, así como sus descendientes y los tres hijos del "settlor" así como sus



descendientes. Los poderes de administración y distribución de los "trustees" sobre los bienes y derechos aportados al trust son totalmente discrecionales. 1) Tributación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por la constitución del trust y aportación de bienes y derechos al mismo, por las distribuciones ordenadas por los "trustees" a favor de los beneficiarios residentes en España y cuando se produzca el fallecimiento del "settlor". 2) Obligación del consultante de declarar en el Modelo 720 los bienes y derechos situados en el extranjero que han sido aportados al trust, teniendo la condición de beneficiario del mismo.

[V3123-19](#)

**08/11/2019**

El consultante, persona física y residente fiscal en el Reino de España desde 2017. Titular de dos depósitos en una entidad financiera en Francia. Presentó la declaración informativa sobre bienes y derechos en relación con los ejercicios 2017 y 2018. De los referidos depósitos se canceló el primero en marzo de 2019, el segundo se cancelará en diciembre de 2019. En mayo de 2019 ha constituido un nuevo depósito cuyo vencimiento es para 2020.

Se plantea si existe obligación de presentar la Declaración Informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.

[V3119-19](#)

**07/11/2019**

El consultante, persona física y residente fiscal en el Reino de España. En agosto de 2016 abrió un depósito en una entidad francesa. En diciembre de 2016 abrió otro depósito en la misma entidad. Presentó la declaración informativa sobre bienes y derechos en relación con los ejercicios 2016 y 2017. En 2019 vencen los referidos depósitos y se transferirá el importe a una cuenta en España.

Se plantea si existe obligación de presentar la Declaración Informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.

[V2206-19](#)

**16/08/2019**

La consultante, de nacionalidad brasileña y casada en gananciales según la legislación brasileña, ha tenido su residencia en Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos) junto a los restantes miembros de su unidad familiar (esposo, también nacional de Brasil, y tres hijos, dos de ellos menores de edad). En agosto de 2018, la consultante, junto con sus tres hijos, se mudó a Madrid, donde ha arrendado una vivienda en la que pretenden establecer su residencia permanente. Durante 2019, tienen previsto estar en España durante un período superior a 183 días. La consultante y sus hijos no obtienen rentas de ningún tipo en España. Su esposo mantendrá su residencia en Abu Dhabi por motivos laborales (tiene un contrato de trabajo por cuenta ajena con una compañía con sede en Abu Dhabi), residiendo en una vivienda arrendada, aunque vendrá esporádicamente a España para visitar a su familia. Durante 2019, su esposo no tiene previsto pasar más de 183 días en España y tampoco espera obtener rentas en España.

Se plantean varias cuestiones: residencia fiscal y rentas por las que deberán tributar en España; en el caso de que el esposo de la consultante fuera residente fiscal en España, si podría aplicar la exención contenida en el artículo 7 p) de la LIRPF en relación con las rentas del trabajo que percibe de la entidad con sede en Abu Dhabi; si, estando casados, pueden presentar



declaración conjunta por el IRPF; si podrán ser considerados familia numerosa a los efectos contenidos en la normativa del IRPF. Y, finalmente, si tendrán obligación de presentar declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero y qué obligaciones tendrán respecto a la misma.

[V2187-19](#)      **16/08/2019**

El consultante presentó declaración informativa en 2013, declarando una serie valores depositados en una entidad financiera en el extranjero, pero por error, según el consultante, los identificó mediante la clave "I", en lugar de la clave "V". En ejercicios posteriores, esos valores se traspasaron a una entidad financiera residente en España, incluso algunos se vendieron. ¿Existe obligación de modificar la declaración? ¿Tendría alguna sanción?

[V1813-19](#)      **11/07/2019**

El consultante realiza una transferencia internacional a una entidad ubicada en el extranjero. El destino de la transferencia es invertir en el desarrollo de proyectos en África. El importe transferido sigue depositado en una cuenta de la sociedad de destino. El consultante no mantiene ningún tipo de relación con la sociedad receptora, más allá de la derivada de la inversión. Obligación de presentar el modelo 720.

[V1272-19](#)      **05/06/2019**

El consultante presentó el modelo 720 correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 junto con su cónyuge. En 2018 los bienes que manifiesta tener el consultante son un piso ya declarado en 2017 así como dos saldos en bancos en el extranjero. Obligación de presentar la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.

[V1121-19](#)      **22/05/2019**

Persona física residente en territorio español, titular de acciones depositados en una entidad financiera en el extranjero y presentando la Declaración Informativa sobre Bienes y Derechos en el Extranjero. A finales de 2018 traspasa dichas acciones a un banco en España. ¿Debe presentar la declaración informativa respecto a las acciones traspasadas en 2018?

[V1049-19](#)      **16/05/2019**

Residente fiscal en España en el año 2018 y de nacionalidad suiza titular de varias cuentas bancarias en Suiza en distintas divisas, con las que realiza operaciones financieras de compra y venta de divisas. Tiene una cuenta de ahorro de pensiones en Suiza que constituye un depósito de exigencia obligatoria por el Estado Suizo, que se contrata por imperativo legal.

- Forma de computar el saldo medio del último trimestre del ejercicio para obtener el valor de las cuentas corrientes en distintas divisas mantenidas en Suiza, necesario para determinar la base imponible en el Impuesto sobre el Patrimonio.



**AEDAF**

Asociación Española  
de Asesores Fiscales

- En relación con la cuenta de ahorro de pensiones mantenida en Suiza: si debe incluirse en el Modelo 720 relativo a la declaración de bienes y derechos situados en el extranjero y forma en que debe declararse, en su caso.

**V1048-19 14/05/2019**

Titular de una cartera de acciones cuyo valor a 31 de diciembre de 2018 ha ascendido a 138.294,84 € pero que han sido financiadas por importe a 31 de diciembre de 2018 de 90.461,38 €, siendo por tanto el valor neto de 47.833,46 €. ¿Estaría obligado a presentar la Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero (Modelo 720)?

**V0766-19 09/04/2019**

Socio capitalista de una sociedad residente en el Reino de España. La entidad mercantil se plantea invertir en un fondo de inversión en el extranjero. La empresa tiene registradas en su contabilidad de forma individualizada las participaciones en dicho fondo de inversión, a través de la contabilidad oficial presentada en el registro mercantil anualmente. Obligación para la consultante de presentar la Declaración Informativa sobre Bienes y Derechos en el extranjero.

**V0508-19 11/03/2019**

Inversión a través de un bróker extranjero situado en EEUU. Cuenta ómnibus de titularidad del bróker y cuenta separada en la que se va reflejando diariamente el resultado de las operaciones. Obligación de presentar la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.

**V0505-19 08/03/2019**

A efectos de la obligación de declaración de bienes situados en el extranjero y la correspondiente ganancia patrimonial en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas si se debe desglosar el valor de transmisión del inmueble y de los muebles respectivamente.



**AEDAF**

Asociación Española  
de Asesores Fiscales

**V3202-18**

**17/12/2018**

El consultante abrió una cuenta en Reino Unido el 24 de febrero de 2012. A partir del 1 de marzo de 2012 comenzó a trabajar en dicho país para una sucursal de su empresa española. Su esposa, con sus dos hijos, se trasladó al Reino Unido a finales de agosto de 2012. A 31 de diciembre de 2012, su esposa es titular de la misma cuenta abierta por el consultante en Reino Unido. El 1 de mayo de 2013, su esposa comenzó a trabajar en Reino Unido.

El consultante ha regresado para trabajar en España el 1 de septiembre de 2016 y su esposa se ha incorporado a trabajar en España el 1 de abril de 2017.

En abril de 2018, aunque con posterioridad al 2 de abril (fecha de terminación del plazo para informar sobre 2017), ambos presentaron el modelo 720.

Se plantea:

Obligación, o no, de presentar la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero, así como en su caso el régimen sancionador y si les es aplicable el régimen correspondiente a las ganancias de patrimonio no justificadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**V2869-18**

**05/11/2018**

La consultante, tiene una serie de filiales en el extranjero, siendo estas filiales titulares de cuentas bancarias en el extranjero. A su vez, una serie de trabajadores, residentes fiscales en España, de la misma tienen la condición de apoderados en dichas cuentas. Estos trabajadores vienen presentado la Declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero por las referidas cuentas.

Se plantea:

De cara a que dichos apoderados queden exonerados de la presentación del modelo 720, ¿qué se debe entender por documentos contables accesorios?

## V2514-18

**18/09/2018**

Antes de contraer matrimonio los dos consultantes, el marido recibió acciones de una empresa por haber trabajado en ella. Además, adquirió alguna acción más en un plan de compra para empleados -la empresa con sede fiscal en Irlanda en la que trabajaba, abrió a cada empleado una cuenta en un broker en Estados Unidos para depositar acciones que cotizan en la bolsa de New York-, a través de una cuenta en la que sólo figura él como titular. El dinero obtenido con los dividendos generados por las acciones, se ha usado para comprar nuevas acciones. Parte de estas nuevas acciones se adquirieron tras contraer matrimonio los dos consultantes, en régimen de gananciales.

Las únicas posiciones que tiene el matrimonio en el extranjero son las siguientes:

- Antes del matrimonio: adquiridas 384 acciones por el consultante, valoradas a 31 de diciembre de 2017 en unos 49.000 euros.
- Tras el matrimonio: se adquirieron 45 acciones en total, valoradas a 31 de diciembre de 2017 en unos 6.000 euros.

Se plantea:

1. Individualización de los dividendos generados, así como de la ganancia patrimonial obtenida en caso de que se vendieran todas las acciones, a efectos del IRPF.
- 2.- Obligación de presentar el modelo 720 en relación a los dos cónyuges del matrimonio consultante.

## V2414-18

**10/09/2018**

El consultante, de nacionalidad griega, trabajaba en Grecia como abogado autónomo. En el año 2017 procedió al cierre de dicha actividad, habiendo estado menos de 183 días en ese año. Asimismo, durante 2017, trabajó en España para una empresa española (trabajo por cuenta ajena y a jornada completa) en una actividad laboral independiente de la profesión de abogado.

El consultante manifiesta haber formalizado en España su condición de residente fiscal en territorio español durante 2017. Asimismo, añade que ha presentado declaración informativa modelo 720 en la que consta que dispone en Grecia de una vivienda en nuda propiedad por la que no obtiene ningún tipo de rendimiento, siendo sus padres quienes tienen el usufructo de la misma, la cual constituye su residencia habitual.

En relación con su declaración en España por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el período impositivo 2017:

- si ha de incluir los ingresos percibidos en Grecia o estos solamente pueden someterse a imposición en Grecia.
- como en Grecia presentará declaración de la renta por los ingresos obtenidos en dicho país durante 2017, respecto al impuesto abonado en Grecia ¿lo podrá incluir en su declaración en España?.
- como, en las últimas declaraciones de la renta en Grecia, pagó, además de los impuestos del año, los relativos a impuestos del año siguiente (por adelantado), ¿podría incluir también lo pagado por adelantado?.
- por ser autónomo, en Grecia se paga un impuesto adicional anual ¿se puede incluir?.
- si ha de declarar alguna renta por la vivienda situada en Grecia.

#### V2412-18

**07/09/2018**

Titular de posiciones negativas en acciones.

Obligación de presentar la Declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.

#### V2351-18

**20/08/2018**

Titular de valores en el extranjero que en el ejercicio correspondiente al 2012, presentó la declaración informativa por un valor de 92.217,99 € de los cuales, 79.406,22 € en bonos y 12.811,77 € en acciones y fondo de inversión. En el ejercicio 2017 se extinguen bonos, pero las acciones y el fondo de inversión alcanzan un importe de 35.248,96 €. Gran parte de la extinción de los bonos está en una cuenta corriente que en 2012 no se declaró por tener un saldo inferior a 50.000 €.

Obligación de presentar la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.

#### V1454-18

**30/05/2018**

El consultante ha sido nombrado heredero de unos inmuebles situados en Argentina. El causante falleció en 2017. El consultante a fecha de presentar la consulta no ha aceptado todavía la herencia. El valor catastral de los bienes en Argentina no superan los 50.000.

Obligación de presentar la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.

#### V1344-18

**23/05/2018**

El consultante tiene abierta una "cuenta de trading" en un bróker de Malta para operar únicamente en CFD's y en contratos sobre pares de divisas. Para provisionar fondos en la "cuenta de trading", los transfiere a cuentas bancarias pertenecientes al propio bróker abiertas en bancos en Malta. Por su parte, el bróker mantiene registros internos con el desglose de las cantidades existentes en dichas cuentas bancarias que corresponden a la "cuenta de trading" de cada cliente. Asimismo tiene suscritas acciones en un subfondo perteneciente a una sociedad de inversión de capital variable constituida en Malta.

Obligación de presentar la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.

#### V1343-18

**23/05/2018**

Titular de acciones en papel impresas por una empresa domiciliada en Gran Bretaña y encargada del control de las mismas. El importe es superior a 50.000 y físicamente están en el domicilio del consultante.

Obligación de presentar la Declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.

#### V1342-18

**23/05/2018**

El interesado ha realizado aportaciones a distintas empresas con sede en el extranjero cuya actividad es el crowdlending.

El consultante realiza aportaciones a la empresa en el extranjero mediante transferencia bancaria a una cuenta ómnibus percibiendo unos intereses por el préstamo. La empresa situada en el extranjero pone a disposición de los clientes finales para que obtengan capital de forma fraccionada. El consultante participa de forma muy pequeña (10-50 €) en cada préstamo final.

Obligación de presentar el modelo 720.

#### V1321-18

**21/05/2018**

Cuenta inactiva con saldo cero no declarada en el ejercicio 2016.

¿Obligación de declarar dicha cuenta?

#### V1211-18

**10/05/2018**

El consultante era titular de bonos depositados en un banco alemán. Ha participado en el proceso de reestructuración de la entidad emisora y ha obtenido por cada bono antiguo un número determinado de acciones tipo A, otro número determinado de acciones tipo B y un nuevo bono con un nominal menor que el del antiguo bono.

1. Tributación correspondiente a esta operación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Valoración a reflejar en la declaración de bienes y derechos situados en el extranjero (modelo 720).

#### V1167-18

**08/05/2018**

La consultante es titular de un depósito en Nueva Zelanda cuyo vencimiento se producirá a finales del año 2018. Manifiesta que los intereses se "generan" trimestralmente y se reinvierten en el capital, de tal forma que se percibirán a la fecha de vencimiento. Asimismo presentó el modelo 720 en enero de 2017 por un importe de 100.000 euros y actualmente tiene un importe de 111.000 euros.

Imputación temporal de los intereses. Obligación de presentar de nuevo el modelo 720.

### V1096-18

**25/04/2018**

El consultante, persona física, tiene un inmueble en La Habana adquirido en enero de 1987 en pesos cubanos, equivalente hoy al CUP (peso que circula entre la población sin acceso a divisas convertibles).

Valor de adquisición del inmueble en euros a efectos de la Declaración Informativa sobre Bienes y Derechos en el Extranjero.

### V0881-18

**04/04/2018**

Régimen de gananciales. Uno de los cónyuges adquiere acciones a su nombre a través de una entidad financiera en el extranjero por valor de 30.000. Al otro cónyuge su empresa le regala acciones depositadas en el extranjero por valor de 20.000.

Presentación de la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.

### V0861-18

**27/03/2018**

Cuenta a plazo fijo a cuatro años. No se abona ninguna cantidad en ningún período hasta la finalización del plazo. La entidad comunica la revalorización anual de dicho plazo y la suma de esta revalorización más el depósito inicial supera los 50.000 euros.

¿Debo presentar este año el modelo 720 para la referida cuenta?

### V0801-18

**22/03/2018**

Titular de una cartera de valores gestionado por un broker extranjero. En 2014 presentó la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero por un valor de 89.480,04 euros correspondientes a 20.448 valores. En 2017 transfirió dichos valores a otro bróker, cobrando el anterior por la operación el importe correspondiente a la venta de 42 valores. A 31 de diciembre de 2017 el valor de los 20.406 valores restantes tienen un valor de 14.740,13 euros. Con fecha posterior a la presentación de 2014 adquirió otros valores cuya valoración a 31 de diciembre de 2017 ascendían a 15.939,36 euros.

¿Qué se debe incluir en la Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero (Modelo 720) del ejercicio 2017?

**V0555-18**

**27/02/2018**

El consultante, persona física, tiene unas propiedades en Venezuela.

Valoración de las propiedades a efectos de la Declaración Informativa sobre Bienes y Derechos en el Extranjero.

**V0554-18**

**27/02/2018**

Régimen de ganancias. Adquisición de acciones a través de un Plan de compra de acciones de la empresa en la que trabajan.

Presentación de la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.

**V0553-18**

**27/02/2018**

Titular que ha abierto una cuenta de futuros en una sociedad en EE.UU. a la cual ha transferido unos fondos desde España y desde un banco español.

Cuál de los apartados del modelo 720 se debe declarar una cuenta de "corretaje" abierta en una institución no bancaria (bróker) en el extranjero.

**V0497-18**

**22/02/2018**

Plan de pensiones domiciliado en Luxemburgo. Aportación definida para la contingencia de jubilación y prestación definida para las contingencias de fallecimiento e incapacidad. Las prestaciones podrán adoptar la forma de renta, capital, combinación de ambas o pagos sin periodicidad regular.

Obligación de presentar la declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero por dicho Plan de Pensiones.

**21/02/2018**

El consultante es una persona física que tiene previsto trasladar su residencia a Colombia o República Dominicana. El consultante desea saber si como consecuencia de su traslado a otro país, mantendrá la residencia fiscal en España, habida cuenta de que en España vivirá su pareja. Si existe algún certificado de no residente en España a efectos de presentar en los bancos españoles, y la forma de su obtención. Si en el supuesto de que adquiriera la residencia fiscal en Colombia o República Dominicana, debe presentar declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero, y cómo debe cumplimentarse.

[V0298-18](#)

**07/02/2018**

La consultante ha estado varios meses en el Reino Unido (del 5 de junio al 31 de agosto de 2017) y por ese motivo abrió una cuenta bancaria en dicho país. La cuenta ha sido cancelada antes de regresar a España.

Trámites a seguir para comunicar correctamente a la AEAT la apertura y cancelación

[V0160-18](#)

**29/01/2018**

El consultante, de nacionalidad suiza y residente fiscal en España desde 2005, es titular de la propiedad de un inmueble situado en Suiza que fue adquirido por terceras partes en los años 2002, 2004 y 2010 respectivamente.

A efectos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 39.2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, acreditación de que la titularidad de los bienes o derechos corresponde con rentas declaradas

[V2921-17](#)

**14/11/2017**

De los hechos manifestados por el consultante se deduce que era titular de valores situados en el extranjero que habían sido declarados en el año 2013 en la declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero (modelo 720). Posteriormente, dichos valores son trasladados a España manteniéndose la titularidad de los mismos.

Si hay obligación de presentar una nueva declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero (modelo 720) cuando estos valores ya depositados en España sean vendidos o, aunque no se vendan, cuando suban de valor produciéndose un incremento de valor conjunto superior a 20.000 euros, junto con los valores depositados en el extranjero.

### V2781-17

**27/10/2017**

Funcionario de la Comisión Europea, residente en Bruselas pero que es contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en España. Es titular de la propiedad de un inmueble situado en Bruselas y adquirido por compraventa, mediando contrato de préstamo hipotecario cuya amortización se efectuó con el salario percibido como funcionario.

A efectos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 39.2 de la LIRPF, acreditación que la titularidad de los bienes o derechos corresponde con rentas declaradas.

### V2669-17

**19/10/2017**

De lo manifestado en el escrito de consulta se deduce que el consultante es titular de un único bien inmueble situado en el extranjero, cuyo precio de adquisición consta en una moneda diferente al euro, y que ha presentado la correspondiente declaración informativa (modelo 720) respecto del mismo, al ser su valor de adquisición superior a 50.000 euros.

Si hay obligación de presentar una nueva declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero (modelo 720) respecto de un bien inmueble declarado anteriormente, si la variación del tipo de cambio utilizado para determinar su valor de adquisición, ha originado un incremento en el valor del bien superior a 20.000 €.

### V2643-17

**17/10/2017**

Titular de valores en el extranjero que en el ejercicio correspondiente al 2016, presentó la declaración informativa por un valor de 60.000 €. En el ejercicio 2017 se venden valores por importe de 20.000 € y se adquieren otros por valor de 5.000 €.

¿Debe presentar la Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero (Modelo 720) del ejercicio 2017?

### V2642-17

**17/10/2017**

Funcionaria española de la UE casada con un no residente en régimen de gananciales. La consultante es titular de cuentas en el extranjero aunque los saldos conjuntos no superan los 50.000 €.

El marido no residente, es titular de cuentas situadas en el extranjero, en las cuales incluye tanto los ahorros previos al matrimonio como los generados después del mismo.

La consultante manifiesta que ella y su marido contrajeron matrimonio sin hacer separación de bienes, por lo que se aplica el régimen matrimonial de gananciales.

1ª.- Obligación de presentar la declaración informativa por las cuentas privativas del marido, así como porcentajes a declarar de las referidas cuentas privativas, teniendo en cuenta que en dichas cuentas se incluyen tanto los ahorros del marido previos al matrimonio como los generados en el matrimonio.

### V2364-17

**18/09/2017**

El consultante regresó a España en marzo de 1985 y registró el patrimonio que tenía en el extranjero en el Banco de España. En sus declaraciones de IRPF ha declarado los intereses de sus cuentas bancarias.

En junio de 2016, transfirió 226,720 dólares a España que se cambiaron a 1,1336, resultando un importe de 200.000 euros.

En esta operación de cambio a euros, según el cálculo realizado por el consultante (en el que ha utilizado el tipo de cambio medio de pesetas de marzo de 1985), ha obtenido una pérdida.

Cómo y cuándo se declara la pérdida por el cambio de los dólares a euros.

### **8/09/2017**

El consultante, con doble nacionalidad española y argentina, ha regresado a España después de haber residido en Argentina desde 2008. En 2016 ha residido en Argentina más de 183 días. Con fecha 12 de octubre de 2016, ha vendido unas propiedades en Argentina, cobrando una parte en efectivo y aplazando el resto en un período de 12 años, con un interés del 5%, garantizado su cobro con hipoteca sobre los inmuebles.

Situación fiscal del consultante respecto a las declaraciones de renta y patrimonio de 2016, ejercicio en el que indica es residente fiscal en Argentina.

A partir del año 2017: tributación de los intereses que cobre. En caso de que en Argentina tributara por dichos intereses, si podría deducir lo allí abonado por doble imposición. Si tendría obligación de presentar Impuesto sobre Patrimonio y si tendría obligación de presentar el modelo 720.

### V2075-17

### **3/08/2017**

El consultante tiene oro físico almacenado en cámaras acorazadas fuera de España por valor de más de 50.000 €. Lo compra a través de la empresa XXX mediante ingresos en una cuenta ómnibus en un banco en España.

1. ¿Debe presentar la declaración informativa sobre Bienes y derechos en el extranjero?
2. Si tuviese más de 50.000 € de dinero en efectivo en la cuenta de XXX. ¿Debería presentar el modelo 720?

**17/07/2017**

La consultante trasladó su residencia a España en agosto de 2014. Con anterioridad, en febrero de 2012, la consultante transmitió, mediante contrato privado, las participaciones de las que era titular en la empresa de carácter familiar, radicada en Sudáfrica, a un trust sudafricano. Las participaciones transmitidas representan un 11,25% del capital social de dicha empresa. El precio de contraprestación pactado en el citado contrato no se ha pagado a la consultante hasta la fecha, no habiéndose establecido tampoco devengo de intereses alguno ni garantías para el pago. No obstante, se reconoce como deuda dentro de los estados financieros del trust.

Dicho trust se constituyó en febrero de 2004 por un tercero y es controlado por los trustees, que son familiares de la consultante y socios de la referida empresa. La consultante figura como beneficiaria del trust junto con otros familiares. La condición de beneficiario otorga el derecho a percibir ingresos del trust en la proporción que los trustees decidan a su total discreción. A la muerte de la consultante y de su marido, el trust será liquidado y su capital dividido a partes iguales entre los hijos de la consultante y su esposo.

Asimismo, la consultante, desde noviembre de 2008, es administradora de la referida empresa familiar radicada en Sudáfrica, cargo por el que percibe una remuneración.

Si la consultante debe tributar, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por las rentas obtenidas por el trust y si podrá aplicar los beneficios fiscales inherentes a la titularidad y, en su caso, transmisión de participaciones de la empresa familiar si cumpliera los requisitos previstos a estos efectos en la normativa del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Si, a efectos de la declaración de bienes y derechos en el extranjero (modelo 720), la consultante se considera titular real de las participaciones de la empresa familiar, debiendo tener en cuenta dicha participación.

**V1729-17**     **4/07/2017**

El consultante plantea en el ámbito del modelo 720, el supuesto en el que se produce la venta de valores depositados en el extranjero y el importe obtenido se deposita en cuentas situadas también en el extranjero.

¿Cómo se debe declarar en el modelo 720 en aquel caso de que se vendan valores depositados en el extranjero y el importe obtenido se mantiene en cuentas abiertas asimismo en el extranjero?

**V1713-17**

**3/07/2017**

La consultante, de nacionalidad francesa, está casada con un nacional español en régimen de gananciales, y ambos son residentes fiscales en España. En 1990 compró un apartamento en Francia, con parte del dinero recibido por herencia al fallecimiento de su madre y con el dinero donado por su padre.

Esta propiedad ha sido declarada por la consultante y su esposo (50% cada uno) mediante el modelo 720.

En diciembre de 2016 procede a su venta y paga el impuesto sobre la Renta y las Retenciones Sociales establecidas en la legislación francesa sobre la plusvalía obtenida.

Deber incluirse dicha venta en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2016.

- Deber de informar de la venta mediante el Modelo 720.

**V1609-17**

**21/06/2017**

La consultante manifiesta haber tenido su residencia fiscal en Bélgica desde 1991 hasta el 5 de agosto de 2016, fecha en la que ha trasladado su residencia habitual a España. Indica que, según la normativa interna belga, se le considera no residente desde la fecha de comunicación de cambio de residencia. Asimismo, indica que ha procedido a liquidar los impuestos en Bélgica hasta la fecha de cambio de residencia.

Si, en el año 2017, ha de presentar en España declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por las rentas que ha obtenido durante el año 2016 y si ha de presentar el modelo 720.

### V1591-17

**20/06/2017**

El consultante presentó la Declaración Informativa sobre Bienes y Derechos en el extranjero relativa a los ejercicios 2015 y anteriores, siendo titulares de cuentas y valores depositadas en un banco andorrano. Valores existentes a 31 de diciembre de 2015 han sido vendidos o han tenido vencimiento y se han reinvertido. En 2016 han trasladado los valores a España. Respecto a las cuentas han sido canceladas y se han abierto en una entidad española.

1º.- Respecto a la cancelación de las cuentas y posterior apertura en España, ¿deben presentar el modelo 720?

2º.- ¿Están obligados a presentar el modelo 720 por las ventas realizadas y posterior traslado a España de los valores depositados en Andorra?

### V1494-17

**12/06/2017**

Los consultantes son herederos de un ascendiente poseedor de una cuenta corriente en el extranjero (Andorra). El ascendiente fallece el 4 de diciembre de 2014. El 18 de mayo de 2015 los consultantes aceptan la herencia. Según manifiestan los consultantes, en 2016 encontraron documentación relativa a la existencia de una cuenta en Andorra. Con fecha 29 de septiembre de 2016 presentaron una declaración complementaria en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por la referida cuenta. El 29 de diciembre de 2016 solicitaron se transfiriera el saldo de la cuenta corriente a España. El saldo a 31 de diciembre de 2016 era 0€ y el saldo medio del último trimestre de 112.470,35 €, según manifiestan los consultantes. La consulta se presenta el 29 de marzo de 2017.

Obligación de presentar la declaración informativa respecto de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

### V1493-17

**12/06/2017**

La consultante tiene una serie de acciones de una empresa en el extranjero cuya actividad principal es comercializar e importar productos a la UE.

¿Valoración de la cartera?

#### V1492-17

**12/06/2017**

El consultante, es titular real y administrador de una entidad mercantil. Ambos son residentes fiscales en el Reino de España. La entidad mercantil es titular de una cuenta de inversión en el extranjero.

Según manifiesta el consultante, dicha cuenta está contabilizada, en cuanto a movimientos y operaciones, en la contabilidad de la empresa de forma separada y concisa. El volumen de operaciones tanto en movimientos de compras, ventas, así como el saldo medio, superan los 50.000 euros.

¿La exención prevista en la Ley alcanza a la sociedad mercantil como titular de dicha cuenta, así como al titular real de dicha de las acciones de la entidad mercantil?.

#### V1434-17

**6/06/2017**

El consultante, colegio profesional, está situado en una Comunidad Autónoma eminentemente receptora de nacionales extranjeros residentes en España con bienes y derechos situados en el exterior, en principio, obligados a la presentación de la declaración de bienes y derechos situados en el extranjero (modelo "720") de la disposición adicional decimoctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18), en adelante LGT. Algunos de dichos obligados por diversas circunstancias no presentan la declaración mencionada en el plazo legalmente establecido

Consecuencias de la presentación del modelo 720 de forma extemporánea sin requerimiento previo por parte de la Administración tributaria.

#### V1433-17

**6/06/2017**

Cuenta de valores en Portugal que contiene acciones, CFDS, divisas y líquido que en 2016 arrojó una serie de saldos.

1º.- ¿Cómo se debe considerar la cuenta?.

2º.- ¿Está obligada a presentar la declaración informativa?.

3º.- ¿Se deben declarar solo las acciones o también los CFDS, divisas en el FOREX?

### V1239-17

**18/05/2017**

Titular de Tarjeta Correos Prepago, emitida por entidad de dinero electrónico con sede en Reino Unido y que opera en España sin establecimiento.

Tributación en el Impuesto sobre el Patrimonio. Procedencia de su declaración en el modelo 720 de declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero

### V1097-17

**10/05/2017**

La consultante recibió carta de despido por causa objetiva en marzo de 2015, reconociendo a su favor una indemnización de 33 días de salario por año de servicio con el máximo de 24 mensualidades. La consultante reconoce la realidad de los hechos invocados en la carta de despido y acepta la indemnización ofrecida por la empresa.

Tratamiento fiscal de la indemnización por despido a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en concreto sobre la aplicación de la exención contemplada en el artículo 7.e) de la Ley del Impuesto.

### V1072-17

**8/05/2017**

La consultante ha adquirido vía herencia un bien inmueble situado en el extranjero, si bien la adquisición ha sido objeto de conflicto suscitándose al respecto demanda ante los tribunales de Puerto Rico. El 10 de octubre de 2016 tuvo lugar la sentencia en la que se adjudicaba la titularidad del inmueble a la consultante, pero la firmeza de la misma así como la Orden de ejecución de esta tuvo lugar el 17 de enero de 2017.

A fecha de presentación de la consulta se está tramitando la inscripción de la titularidad del inmueble en el Registro de Propiedad de Puerto Rico.

- ¿En qué fecha se debe tener como consolidada a nombre de la consultante la titularidad real del inmueble?
- ¿En la fecha de la primera sentencia: 10 de octubre de 2016?
- ¿En la fecha de sentencia firme y Orden de ejecución: 17 de enero de 2017?
- ¿En la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad?
- ¿En otra fecha distinta?

- Y en consecuencia, ¿cuándo debo cumplimentar la declaración de este bien inmueble en el modelo 720?-
- ¿De 1 de enero a 31 de marzo de 2017?
- ¿De 1 de enero a 31 de marzo de 2018?
- ¿En otra fecha?

#### V1041-17

**4/05/2017**

La sociedad consultante residente en España es titular de una cuenta corriente en el extranjero con saldo superior a 50.000 euros que está contabilizada de forma individualizada e identificada en la memoria anual con su número, entidad y sucursal en la que figura abierta, y país o territorio en que se encuentra situada.

Si tiene obligación de presentar la declaración de bienes y derechos en el extranjero (modelo 720) respecto de dicha cuenta, y en caso de que no estar obligado, si dicha exoneración se extiende a los administradores y apoderados de la sociedad.

#### V0813-17

**30/03/2017**

El consultante tiene abierta una cuenta en un intermediario financiero extranjero (cuenta de corretaje con un bróker) donde realiza inversiones intradiarias, a medio y largo plazo en acciones, CFD, futuros y Forex. Por otro lado tiene una cuenta de corretaje en un bróker con sucursal en España pero con banco custodio en el extranjero.

- 1.- ¿cómo se considera el dinero efectivo en la cuenta de corretaje?
- 2.- ¿cómo deben considerarse la parte invertida en acciones, CFD, futuros y forex?
- 3.- En el caso de la operativa intradiaria, ¿cómo debe considerarse?
- 4.- En la cuenta de corretaje en España pero con banco custodio en el extranjero, ¿cómo se deben considerar las acciones, CFD, futuros y forex, en el modelo 720?

#### V0738-17

**22/03/2017**

El consultante tiene una serie de acciones de un banco portugués que ha sufrido un contrasplit, es decir de 750.000 acciones viejas ha pasado a tener 10.000 nuevas. Tiene un inmueble ya declarado que no ha sufrido variación y tiene una cuenta corriente ya declarada con un saldo de 1.220 €.

- 1.- Cómo declarar las acciones que sufrieron contrasplit
- 2.- ¿Tiene que declarar el piso todos los años?
- 3.- ¿Debe declarar el saldo de la cuenta corriente?

#### V0580-17

**8/03/2017**

Titular de una cuenta en Alemania abierta en 2012. En 2013 presentó la Declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero. No se ha vuelto a presentar la Declaración informativa por no producirse un incremento superior a 20.000 €. Durante 2015 y 2016 se han realizado transferencias a España disminuyendo progresivamente el capital hasta quedar con un saldo mínimo para cubrir las comisiones de mantenimiento en la cuenta.

Confirmación que no hay que volver a presentar la Declaración informativa hasta que se produzca el incremento necesario de los saldos o la cancelación de la misma, así como confirmación que en caso de volver a transferir en un futuro capital a esa misma cuenta y el saldo supere los 20.000 € sea con respecto a la última declaración efectuada, esto es la de 2012.

#### V0538-17

**2/03/2017**

Titular de un inmueble en Lisboa que renunció a su participación en favor de su pareja al ser adquirido con fondos de ella. Ha venido declarando en el modelo 720. El inmueble sigue estando a nombre del consultante aunque la propiedad y las rentas han sido renunciadas.

¿Debe presentar declaración informativa modelo 720 sobre dicho inmueble relativa al ejercicio 2016 si no ha habido variación en el valor de la propiedad?

#### V0348-17

**9/02/2017**

Persona física residente en Inglaterra que se traslada a España el 26 de agosto de 2015. Desde el 14 de febrero y hasta el 5 de septiembre de 2016 se trasladó a Turquía contratada por una empresa turca. El 1 de noviembre de 2016 se trasladará a Catar por tiempo indefinido.

Residencia fiscal en España y plazo de presentación del Modelo 720.

#### V5407-16

**21/12/2016**

El consultante ha ido adquiriendo, sucesivamente, títulos de una sociedad comanditaria de un país miembro de la Unión Europea. Actualmente, el nominal es de 90.000 euros y la participación no supone ni el 1,5% del capital social. Dicha sociedad comanditaria tributa en su país de origen en el impuesto sobre sociedades, por un sistema por el que se imputan a los socios los beneficios o pérdidas obtenidos en cada ejercicio, practicándose la retención e ingreso en la Administración correspondiente cuando el resultado es positivo y compensando con ejercicios posteriores las pérdidas obtenidas. Las cantidades así obtenidas se contabilizan dentro de la contabilidad de la sociedad, en una cuenta con socios, donde, por acuerdo privado entre los socios comanditarios, permanece indisponible hasta alcanzar un límite. Alcanzado ese límite, el comanditario puede retirar su parte disponible. Si, posteriormente, se producen pérdidas en la sociedad, el socio debe reponer la cantidad producida por la pérdida o esperar beneficios futuros para alcanzar de nuevo el nivel de disponibilidad. A su vez, esa cuenta produce intereses a un tipo corriente de mercado, practicándose la retención a cuenta e ingreso en la Administración del país de origen de la sociedad, y que son anotados en la cuenta de socios referenciada. El interesado nunca retiró cantidad alguna. En dicha cuenta solo aparece con signo positivo beneficios e intereses y con signo negativo las pérdidas por la parte alícuota de su capital y por las retenciones que la sociedad le practica.

1º ¿Debe presentar la Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero (Modelo 720) del ejercicio 2013?

2º ¿Cómo debe tributar en el IRPF?

#### V5306-16

**14/12/2016**

Funcionaria española de la UE casada con un no residente en régimen de gananciales. La consultante es titular de cuentas en Bélgica aunque los saldos conjuntos no superan los 50.000 €.

El marido no residente, es titular de cuentas bancarias de carácter privativo situadas en el extranjero.

El marido de la consultante dispone de una tarjeta VISA que obtuvo al abrir una cuenta en el extranjero. Dicha tarjeta puede disponer de un saldo positivo que le genere intereses como si se tratara de una cuenta bancaria.

La consultante y su esposo disponen de fondos de pensiones en el extranjero constituidos con aportaciones de sus empleadores anteriores. El capital se cobraría en el momento de retirarse.

La consultante y su marido contrajeron matrimonio sin hacer separación de bienes, por lo que se aplica el régimen matrimonial de gananciales.

1º.- En relación con la Declaración Informativa sobre Bienes y Derechos en el Extranjero, ¿Se considera a la consultante titular de las cuentas privativas de su marido?, ¿en qué momento? Si se considera titular de dichas cuentas, ¿en qué proporción? ¿Si la proporción de las cuentas de su marido con las propias suyas, no superaran los límites de los 50.000 €, ¿Tendría que presentar el Modelo 720? En caso que tuviera que declarar, ¿cómo debería hacerlo?

2º.- ¿Debe declararse la tarjeta de crédito que se utiliza además como si fuera una cuenta bancaria? ¿Cómo debería declararse en el modelo 720?

3º.- Respecto a los fondos de pensiones, ¿tiene la interesada obligación de informar en el Modelo 720 sobre dichos fondos (suyo y el de su marido)?, ¿Cómo deberían declararse?

#### V5136-16

**30/11/2016**

El consultante realiza compras y ventas de oro a través de una plataforma de internet por importe superior a 50.000 €. Los lingotes se almacenan en el lugar que elija el comprador entre Londres, Nueva York, Zurich, Singapur y Toronto, siendo la titularidad de los mismos la persona que los compra a través de la web. Declaración informativa sobre Bienes y derechos en el extranjero.

#### V5037-16

**21/11/2016**

El consultante, residente fiscal en España, era titular de un plan de pensiones constituido en Austria, al cual realizaron aportaciones tanto la empresa en la que trabajaba como el mismo. En el año 2015 ha rescatado dicho plan de pensiones. Tributación de la prestación. Obligación de presentar el modelo 720.

#### V4964-16

**15/11/2016**

Compra de oro que se entrega a un tercero para su depósito facilitando a cambio una tarjeta de débito para realizar pagos con la consiguiente reducción por dichos pagos en el

depósito físico. Obligación de presentar la Declaración informativa sobre Bienes y derechos en el extranjero.

#### V3608-16

**09/08/2016**

Obligada tributaria que manifiesta que junto con el que entonces era su marido, en régimen de gananciales, tenía una cuenta bancaria en Andorra. Señala que en el ejercicio 2010, su ya ex marido canceló dicha cuenta sin que tenga conocimiento del destino de dichos fondos. Obligación de presentar la declaración Informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.

#### V3167-16

**06/07/2016**

Deposito abierto en julio de 2015 en Holanda por un matrimonio residente en España. El depósito es de titularidad conjunta al 50 %. Para abrir el depósito se realizaron de forma individual dos transferencias de 45.000 € por cada uno de los miembros del matrimonio.¿Debe presentar la Declaración informativa sobre Bienes y Derechos en el extranjero (Modelo 720)?.

#### V3166-16

**06/07/2016**

Tomador de pólizas de seguro suscritas en el 2014 las cuales fueron presentadas en la Declaración Informativa sobre Bienes y Derechos en el Extranjero (Modelo 720). En 2015 se produce la cesión parcial y/o rescate parcial de las mismas ¿Se debe presentar la Declaración Informativa sobre Bienes y Derechos en el Extranjero (Modelo 720) en relación con estas operaciones intermedias?

#### V3165-16

**06/07/2016**

Persona física residente fiscalmente en España hasta el año 2015 (incluido). Presentó la Declaración Informativa sobre Bienes y Derechos en el Extranjero (Modelo 720) correspondiente al ejercicio 2012, en relación con una cuenta bancaria en el Reino Unido. En el ejercicio 2016 pasa a ser no residente fiscal en España y residente fiscal en el Reino Unido, comunicándolo a la Administración mediante el modelo 030.¿Tiene que presentar la Declaración Informativa sobre Bienes y Derechos en el Extranjero correspondiente al ejercicio 2016?

### V3164-16

**06/07/2016**

El consultante tiene una inversión materializada en un seguro de vida cuya aseguradora tiene su sede en Luxemburgo. Por los rendimientos obtenidos se retiene en España un importe a cuenta de los impuestos ¿Dicha inversión se debe declarar en el Modelo 720?

### V2748-16

**16/06/2016**

Sociedad de valores portuguesa con una filial en España. La filial ofrece: 1º.- servicio de apertura de cuenta de depósitos en entidad depositaria situada en otro estado de la Unión Europea. Los inversores realizan un ingreso en una cuenta de un banco español y posteriormente la filial transfiere a la matriz para adquirir los títulos y los deposita en una entidad residente en Portugal. 2º.- recepción de órdenes de los inversores para suscripción o transacción de valores mediante una plataforma facilitada al efecto.1º.-

¿Existe obligación de presentar por parte de la filial declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, modelo 189?. ¿Existe la facultad potestativa de presentar dicho modelo 189 para exonerar a los particulares de presentar la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero (modelo 720)? 2º.- ¿Existe la obligación de los particulares e inversores de declarar el modelo 720?

### V2277-16

**24/05/2016**

La consultante, de nacionalidad española, casada y con dos hijos menores de edad, ha residido de manera habitual y permanente en España hasta el pasado 28 de junio de 2015, fecha en la que, como consecuencia de una decisión familiar, se trasladó al Reino Unido para fijar la residencia familiar en ese país. Su cónyuge y sus dos hijos se unieron a ella el 7 de julio de 2015. El 30 de junio de 2015 firmó contrato de señal de la que actualmente es la vivienda de la familia en el Reino Unido, la cual no pudieron ocupar de forma definitiva hasta el 22 de julio de 2015, una vez amueblada y acondicionada. Hasta el 15 de julio de 2015, la consultante permaneció en hoteles y el 15 de julio la familia se trasladó a una vivienda arrendada de forma transitoria. La consultante, su cónyuge y los dos hijos de ambos han permanecido en el Reino Unido desde su traslado a dicho país. La familia pasó las vacaciones de verano y navidad de 2015 en Reino Unido. En septiembre de 2015, solicitaron un permiso para poder trabajar en Reino Unido. La consultante es titular de una cuenta corriente abierta en una sucursal de Eastbourne (Reino Unido) de una entidad financiera que, hasta la fecha de su escrito de consulta, se nutre íntegramente de los rendimientos generados por activos financieros de la consultante depositados en una entidad financiera establecida fuera del Reino Unido y de España. Todos los gastos de la

vida habitual de la familia en el Reino Unido son cubiertos por dicha cuenta. Más del 80% de las rentas obtenidas por la consultante en el ejercicio 2015 tuvieron origen en activos financieros, valores negociables y participaciones en fondos de inversión, emitidos por entidades residentes fuera de España, en todos los casos, depositados en una entidad financiera establecida fuera de España, así como en depósitos bancarios situados en dicha entidad. Igualmente, más del 50% del patrimonio de la consultante, a 31 de diciembre de 2015 y a la fecha de su escrito de consulta, estaba integrado por activos financieros, valores negociables y participaciones de fondos de inversión emitidos por entidades no residentes en España y depositados en la entidad financiera no establecida en España, así como por el saldo de los citados depósitos. La familia tiene intención de permanecer en Reino Unido de forma continuada y prolongada. No obstante, cabe la posibilidad de que el cónyuge de la consultante y uno de los hijos permanezcan en España durante un período de mes y medio del año 2016, ocupando, en dicho período, la vivienda que la familia mantiene en España. La consultante, desde su traslado al Reino Unido, ha venido cumpliendo con las obligaciones derivadas de la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Se manifiesta que, según "los correspondientes certificados de residencia fiscal emitidos por las autoridades fiscales del Reino Unido", la consultante, su cónyuge y sus hijos tienen la consideración de residentes fiscales en Reino Unido respecto del ejercicio fiscal comprendido entre el 5 de abril de 2015 y el 5 de abril de 2016 y que, igualmente, serán considerados residentes fiscales en Reino Unido para el ejercicio comprendido entre el 6 de abril de 2016 y 5 de abril de 2017. Residencia fiscal de la consultante en los ejercicios 2015 y 2016. Si fuera no residente fiscal en España, respecto de la obligación de presentar la declaración informativa modelo 720 (declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero) se pregunta si no tendría obligación de presentarla

#### V2032-16

**11/05/2016**

Consultante que recibe en donación un Inmueble situado en el extranjero cuyo valor se estima en 200.000 € declarando dicha donación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. 1º.- Obligación de presentar el modelo 720. 2º.- Consecuencias de la no presentación del mismo.

#### V1901-16

**29/04/2016**

Un familiar del consultante ha constituido una fundación familiar en Alemania, y se ha comunicado al consultante, residente en España, que en los Estatutos de la Fundación el consultante aparecería como uno de los beneficiarios. Eso significa que en un momento futuro el interesado podría percibir rentas de dicha Fundación. El interesado no tiene ni tendrá nunca ninguna capacidad de incidir en la administración de la Fundación, ni sobre

el patrimonio de la misma. La Fundación está sujeta al régimen legal y fiscal oportuno en Alemania. Tributación de la operación. ¿Tiene el consultante obligación de declarar el patrimonio de la Fundación alemana en la "declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero"?

#### V1356-16

**31/03/2016**

El consultante es titular de una cuenta de valores en el extranjero. Aunque no se supere el incremento de 20.000 € para cierto conjunto de bienes y se diera el caso que no fuera obligatorio presentar la declaración del modelo 720 para el correspondiente ejercicio, ¿se podría presentar la declaración del modelo 720 de dicho ejercicio por comodidad y para evitar posibles descuidos?

#### V1331-16

**31/03/2016**

El consultante presentó la Declaración Informativa sobre Bienes y Derechos en el extranjero relativa al ejercicio 2014 por bonos depositados en el extranjero. En 2015 se han vendido bonos y comprado otros sin superar el incremento de 20.000

1º.- ¿Está obligado a presentar el modelo 720 por las ventas realizadas?

2º.- ¿Tiene que incluir las compras de bonos realizadas?

#### V3973-15

**14/12/2015**

El consultante presentó declaración informativa relativa a 2012, declarando:

1) Respecto a las cuentas de ahorro y corrientes:

a. Si el incremento en más de 20.000 € se deriva exclusivamente de transferencias realizadas a dichas cuentas desde España, así como de las cuentas de ahorro, ¿Existe la obligación de presentar la declaración informativa aunque no haya el menor atisbo de intención de fraude?

b. Si se cancela una de las dos cuentas de ahorro por traspaso a cualquiera de las otras cuentas, ¿hay que informar aunque el saldo conjunto no supere los 20.000 €?

2) Respecto al producto de inversión y el seguro de vida, si el incremento de 20.000 € se produce exclusivamente por el valor liquidativo de las partes al haber permanecido constantes e invariables, ¿surge la obligación de presentar el 720?

### V1773-15

**03/06/2015**

El consultante ha tenido dos cuentas en el extranjero, una de valores y una cuenta corriente por las que no estaba obligado a declarar por ser el saldo menor de 50.000 €, aunque los rendimientos si fueron declarados en el IRPF . En 2013 abre por poderes dos cuentas para su madre en el extranjero una cuenta corriente y otra de valores.

1º.- ¿Se debe presentar declaración como apoderado en las de su madre?

### V1225-15

**20/04/2015**

La consultante es autorizada por su madre residente en el extranjero en una cuenta corriente cuyo saldo es superior a 50.000 € en una entidad bancaria domiciliada en el extranjero.

¿Debe presentar la Declaración informativa?

### V1179-15

**16/04/2015**

La consultante heredó un porcentaje sobre dos inmuebles en Perú sin que ponga de manifiesto la fecha de la adquisición de la condición de heredero. Según manifiesta, el año pasado adquirió los porcentajes que les correspondían al cónyuge del causante así como a uno de sus hermanos. Estos porcentajes fueron calculados en base al cónyuge y tres hijos.

Debe presentar modelo 720 correspondiente a la Declaración Informativa? ¿Qué documentación debe presentar?

### V0861-15

**23/03/2015**

Cuenta corriente en Suiza abierta en 2013 por importe 110.000 €. Presentó la Declaración informativa. En 2014 se realizan operaciones de valores mediante transferencia de la cuenta corriente. El saldo en la cuenta de valores ha excedido a lo largo del año en algún momento de 52.000 €. A final de año, se reintegran todos los fondos a la cuenta corriente origen con un saldo final de 109.669,85 €, quedando el saldo de la cuenta de valores a cero.

¿Debo presentar este año el modelo 720 para la cuenta de valores?

#### V0858-15

**18/03/2015**

Donación de dinero desde cuenta bancaria en EEUU a cuenta del donatario en España. Posibilidad de la transferencia bancaria. Obligación de informar a través del modelo 720.

#### V0759-15

**09/03/2015**

La consultante trabaja como directora financiera en una filial española cuya matriz está en Finlandia. Es autorizada en cuentas del grupo en el extranjero. Presentó la declaración informativa en los ejercicios 2012 y 2013.

Debe tenerse en cuenta estas cuentas del Cash Pooling a efectos de presentación de la Declaración informativa, pese a figurar debidamente registradas en la contabilidad y en la memoria además de tener saldos negativos?

#### V1441-14

**29/05/2014**

La consultante es una persona nacional española que reside en Estocolmo y trabaja en el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades, ECDC (agencia de la Unión Europea) desde el 1 de septiembre de 2005, con contrato hasta el 31 de agosto de 2015 y posibilidad de extensión a contrato indefinido.

- Solicita si se puede confirmar que su residencia fiscal está en Suecia.

#### V1281-14

**13/05/2014**

El consultante ha sido nombrado heredero de su abuela residente fiscal en el Reino Unido. Cuando fallezca tendrá derecho a percibir una herencia por valor superior a 50.000 € (posee un inmueble y acciones), aunque en el momento del fallecimiento se liquidará la herencia y enviarán a una cuenta en España el importe de la misma

1º.- ¿Tiene obligación de presentar la declaración informativa del modelo 720 cuando fallezca la abuela?

#### V1223-14

**07/05/2014**

La consultante es ciudadana alemana con residencia en España. Ambos progenitores otorgan un poder general a la hija para que pueda manejar y disponer de sus bienes. El padre fallece el 11 de diciembre de 2012 con lo que el poder otorgado por el mismo, pierde validez, no obstante, se mantiene el de la madre. La Hacienda Pública Alemana, bloquea todo el patrimonio de los padres.

¿Debe presentar modelo 720, y en caso afirmativo, que bienes y valores se deben incluir teniendo en cuenta que no tiene acceso a los datos bancarios?

#### V1222-14

**07/05/2014**

Accionista que participa en porcentaje del capital social de una entidad no residente, que a su vez es propietaria de una serie de cuentas corrientes de la que además es autorizado. La participación en el capital de la entidad no residente no llega al límite de 50.000 euros

¿Es necesario presentar la declaración por el modelo 720, por tener que añadir los saldos bancarios a la participación?

#### V1202-14

**29/04/2014**

El consultante va a constituir una sociedad civil con otra persona, cuya finalidad inicial es invertir en bolsa. El importe a invertir es superior a 100.000 €.por las que se registrá la Sociedad Civil habrá una que obligue al Administrador de la Sociedad Civil a realizar contabilidad adaptada al Código de Comercio y se contemplará la obligatoriedad del depósito de los libros de contabilidad en el Registro Mercantil.

#### V1088-14

**14/04/2014**

La consultante tiene intención de instalarse definitivamente en España a lo largo del año 2014 y constituirse como residente fiscal en España. Es titular de un 70% de las acciones de una empresa domiciliada en la Federación Rusa dedicada a la venta de equipos de oftalmología. Una vez instalada en España, la consultante percibiría los dividendos derivados de la tenencia de dichas acciones en una cuenta corriente en una entidad bancaria situada en territorio español.

Tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los mencionados Dividendos.

#### V0965-14

**04/04/2014**

El consultante presentó declaración informativa relativa a 2012, declarando dos cuentas en el extranjero denominadas en francos suizos. En el transcurso de 2013, abre otras dos cuentas denominadas en euros en el mismo banco, traspasando dichos saldos pero sin cancelar las cuentas denominadas en francos suizos. El saldo conjunto no ha variado, sino a la baja por la operación de cambio de moneda.

¿Qué información debe consignar en la declaración informativa en relación con el ejercicio 2013, en caso de estar obligado a ello?

#### V0954-14

**03/04/2014**

Titular de valores representativos de la participación en fondos propios de una entidad situada en el extranjero, no negociados en mercados organizados, que presentó la Declaración informativa correspondiente al ejercicio 2012 y cuya valoración se hizo conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Resulta exigible o no presentar la Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero (Modelo 720) del ejercicio 2013?

#### V0694-14

**13/03/2014**

El consultante presentó declaración informativa en 2012, declarando una serie valores depositados en una entidad financiera en el extranjero, así como una cuenta corriente en la misma entidad.

Tiene que presentar declaración informativa en relación con el ejercicio 2013.

#### V0460-14

**20/02/2014**

El consultante presentó declaración informativa en 2012, declarando una serie de cuentas en el Reino Unido. En 2013, ha cancelado una de ellas y el saldo ha sido ingresado en una nueva cuenta en el mismo banco, sin haber superado los 20.000 €.

¿Tiene que presentar declaración informativa en relación con el ejercicio 2013?

#### V0119-14

**21/01/2014**

La consultante presentó el modelo 720 correspondiente al ejercicio 2012. Se formulan varias preguntas sobre la presentación y sobre la obligación o no de declarar los años siguientes.

1ª.-) Respecto a las acciones cotizadas en bolsas extranjeras, debidamente identificadas con su código ISIN y el país correspondiente, ¿es obligatorio además indicar la dirección de la sociedad?, ¿la respuesta sería la misma para el caso de fondos de inversión (en muchos casos de fondos extranjeros es especialmente difícil conseguir la dirección

#### V0092-14

**16/01/2014**

Persona que no fue residente fiscal en España en el año 2012 y que adquiere residencia fiscal en España en 2013 y se ha acogido en 2013 al régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados al territorio español previsto en el artículo 93 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si dicha persona tiene obligación de presentar en 2014 la declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero respecto al ejercicio 2013

#### V3433-13

**26/11/2013**

Titular residente fiscal en España de un fideicomiso en Méjico. Según la legislación vigente en dicho país, un extranjero no puede ser titular de un inmueble en determinadas zonas turísticas, con lo que el medio para disfrutar del mismo es mediante un fideicomiso con una duración máxima de 50 años.

¿Existe obligación de informar sobre ese fideicomiso?

#### V3243-13

**04/11/2013**

No presentación en plazo de la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero.

1ª.- ¿Qué sanción es aplicable a la presentación fuera de plazo del modelo 720 sin requerimiento previo de la Administración, por la posesión de un inmueble situado en el extranjero y obtenido de forma lícita mediante la aceptación de una herencia?.

### V3114-13

**18/10/2013**

La consultante trabaja, desde septiembre de 2012, en la Delegación de la Unión Europea en Windhoek. Al terminar su carrera en 2005, se fue a vivir a Colombia donde adquirió la residencia por estar casada con un colombiano. En 2007 fue contratada por la Comisión Europea, siendo residente en Bogotá, para trabajar en la Delegación de Ecuador. Estuvo en Ecuador desde 2007 hasta 2012 y después fue trasladada a la Delegación de Namibia, donde trabaja actualmente, también como diplomática.

La consultante solicita información sobre su consideración como residente o no residente fiscal en España y la obligación de presentar el modelo 720.

### V3023-13

**09/11/2013**

La consultante es heredera de un porcentaje aún sin determinar de una cuenta corriente y de participaciones en un hotel en Brasil. Manifiesta que: desconoce el valor de los bienes y derechos y no tiene intención de adjudicarse nada en el extranjero una vez que se adjudique la herencia tanto ella como sus hermanos; no tienen constituida ninguna herencia yacente y no es titular de ningún bien en Brasil.

¿Tiene obligación de presentar la declaración informativa del modelo 720?

### V3006-13

**09/10/2013**

El consultante inició su vida laboral en España el 14 de abril de 1997, donde estuvo trabajando hasta el 4 de junio de 1998. En ese momento trasladó su residencia a Bélgica, país en el que estuvo trabajando hasta el 3 de junio de 2002. La empresa en la que trabajaba quebró y estuvo cobrando el paro en Bélgica. El 7 de octubre de 2002 trasladó su residencia con su familia (mujer e hijo) de nuevo a España, en donde empezó a trabajar el 15 de octubre de 2002.

- Residencia fiscal del consultante.

**V2996-13**

**08/10/2013**

La consultante, de nacionalidad italiana, reside en España, con empadronamiento en Barcelona, y trabaja como médico, realizando la declaración correspondiente por los ingresos que percibe por dicho trabajo.

Si tiene alguna otra obligación tributaria en España

**V2648-13**

**05/09/2013**

Titular residente fiscal en España de la nuda propiedad de unos inmuebles en Argentina. Dichas propiedades se las donaron sus padres cuando no era residente y era menor de edad. Los padres tienen un derecho de usufructo sobre esas propiedades.

¿Existe obligación de informar sobre esos inmuebles?

**V2548-13**

**31/07/2013**

No presentación en plazo de la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero, teniendo una cuenta en una entidad financiera en el extranjero por importe superior a 50.000 €.

¿Puede presentarse la Declaración informativa fuera de plazo? Sanciones procedentes como consecuencia de la presentación fuera de plazo.

**V2461-13**

**24/07/2013**

El interesado es titular al 66,66 % de una subcuenta de valores de un bróker americano donde opera con futuros y forex. La cuenta supera por poco los 50.000€.

Se debe presentar declaración informativa sobre dicha subcuenta donde se opera con futuros y forex?

### V2444-13

**23/07/2013**

El interesado tiene abierta una cuenta de corretaje en un bróker con domicilio social en Portugal. El contrato está firmado con la sucursal que dicho bróker tiene en España, con establecimiento permanente e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y número en la CNMV. La licencia de Bróker es de Portugal y a efectos de la Declaración informativa tiene saldo en cuenta, posiciones abiertas, acciones, CFD y FOREX.

1º.- ¿Los productos derivados hay que declararlos?, en caso afirmativo, ¿Cómo se aloran?

2º.- Si el valor de la cuenta de corretaje refleja un importe mayor a 50.000 € ¿hay que declararla? ¿Cómo debería valorarse cada bien?

3º.- En caso que las acciones tuviesen un valor superior a 50.000 €, ¿También habría que declarar las que corresponden a empresas españolas?

4º.- Para la cuenta de corretaje descrita en la consulta, ¿Qué y cómo habría que declararla?

### V2295-13

**10/07/2013**

Adquisición de un inmueble no habitable por razones urbanísticas en el extranjero, incurriéndose en los siguientes gastos: comisión pagada a una empresa inmobiliaria; comisión pagada a un despacho de abogados; gastos notariales de representación a favor de dichos abogados; gastos notariales para la concesión de la hipoteca; gastos de traductor jurado; gastos de notario correspondientes a la escritura; y comisión de cambio de divisas en la contratación de la hipoteca.

1º.- ¿Qué valor se debe consignar como precio de adquisición

### V2289-13

**10/07/2013**

No presentación en plazo de la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero. Patrimonio adquirido antes de venir a España o procedente de donaciones de los padres, en ningún caso procedente de fuentes de ingresos españoles y declarado en el país de origen en el cual se tributa por el mismo.

¿Consecuencia de presentar la declaración fuera de plazo?, ¿Penalización a aplicar?,  
¿Cómo afectará a su declaración del IRPF?

#### V2086-13

**24/06/2013**

El consultante dispone de un piso valorado en 51.000 euros en el extranjero acabado de construir y no habitable (sólo están las paredes sin baño ni tuberías).

En relación con dicho inmueble:

- Si debe declararlo en el modelo 720.

#### V1952-13

**11/06/2013**

El consultante vive y trabaja en Alemania. El 9 de marzo de 2012 obtuvo el NIE como residente en España. No obstante siguió viviendo y trabajando en Alemania por lo que el 17 de enero de 2013 volvió a registrar su residencia en Alemania. El 4 de marzo de 2013 recibió el certificado de residencia fiscal en Alemania para el ejercicio 2012.

¿Está obligado a presentar el modelo 720?

#### V1863-13

**05/06/2013**

La consultante, la Asociación XXXX plantea dos cuestiones relativas a la exoneración de presentar la Declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero, relativos tanto al artículo 42 bis como al artículo 42 ter del RGAT, en particular cuando las cuentas en entidades financieras estén contabilizadas y cuando los valores mobiliarios hayan sido declarados como consecuencia de las obligaciones establecidas en el artículo 39.1.a y b del citado Reglamento

1ª.- ¿La exoneración prevista en el artículo 42 bis.4.b no solo resulta aplicable al titular, sino que se extiende a los apoderados?

2ª.- ¿Se debe informar respecto de los valores mobiliarios se hayan incluido en el modelo 189, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.1.a y b del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio?

### V1862-13

**05/06/2013**

La consultante, plantea dos cuestiones relativas a la exoneración de presentar la Declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero, relativos tanto al artículo 42 bis como al artículo 42 ter del RGAT, en particular cuando las cuentas en entidades financieras estén contabilizadas y cuando los valores mobiliarios hayan sido declarados como consecuencia de las obligaciones establecidas en el artículo 39.1.a y b del citado Reglamento.

1ª.- ¿La exoneración prevista en el artículo 42 bis.4.b no solo resulta aplicable al titular, sino que se extiende a los apoderados?

2ª.- ¿Se debe informar respecto de los valores mobiliarios se hayan incluido en el modelo 189, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.1.a y b del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio?

### V1861-13

**05/06/2013**

La consultante, es cabecera de un grupo familiar de capital español con presencia internacional en varios países mediante el control de filiales no residentes constituidas de acuerdo a las leyes de los diferentes países. La alta dirección del grupo y personas físicas residentes fiscales en España, son representantes legales y apoderados de dichas filiales extranjeras y, en consecuencia, tienen el poder de disposición de todas aquellas cuentas corrientes abiertas en el extranjero titularidad de las citadas filiales no residentes.

1ª.- ¿Deben presentar las personas físicas apoderadas de cuentas corrientes situadas en el extranjero titularidad de filiales del grupo no residentes el modelo 720 por este concepto?

2ª.- Clarificación del concepto de contabilidad, registro contable auxiliar, nota en la memoria consolidada, necesidad de realizar de forma conjunta los registros contables auxiliares y la nota en la memoria, en definitiva, todos los requisitos y particularidades para que no haya dudas sobre la correcta contabilización de dichas cuentas corrientes en los estados financieros consolidados.

**V1835-13**      **04/06/2013**

En la cumplimentación de la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero, la norma establece una serie de infracciones y sanciones derivadas de la omisión, declaración incompleta, inexacta o falsa de los datos del modelo.

¿La inclusión en la declaración en la declaración de bienes que el obligado tributario no está obligado a declarar, se considera infracción?

**V1826-13**

**03/06/2013**

El consultante, persona física de nacionalidad española, que manifiesta ser no residente en España y, no estar obligado a presentar declaración por el IRNR.

El consultante solicita información sobre el alcance de la obligación de declarar bienes y derechos situados en el extranjero establecida en el Real Decreto 1558/2012, de 15 de noviembre (LA LEY 19662/2012) de 2012.

**V1788-13**

**30/05/2013**

Titular de bienes en el extranjero. Dichos bienes son clasificables en dos de los tres bloques patrimoniales que establece la norma reguladora del modelo 720, pero solo uno de ellos supera los 50.000 €.

¿Debe declararse solo el bloque patrimonial que supera los 50.000 €, o deben declararse los dos ya que conjuntamente superan los 50.000 €?

**V1787-13**

**30/05/2013**

Titular de un derecho a percibir un canon en función de la productividad en la extracción de petróleo de un terreno situado en EE.UU.

1º.- ¿Tiene que incluir este derecho en la declaración informativa?

**V1682-13**

**21/05/2013**

Obligado tributario está casado en régimen de gananciales y es propietario de unos bienes depositados en un banco en Suiza. Según manifiesta el consultante, el matrimonio tiene concedido un poder de disposición sobre los bienes de la relación bancaria con sus hijos.

¿Porcentaje de participación que debe figurar en el modelo 720 en los apartados cuentas corrientes, valores bursátiles y fondos de inversión mobiliaria en relación con cada uno de los apoderados y en relación con cada uno de los cónyuges?

#### V1681-13

**21/05/2013**

Plan de pensiones en Canadá, Registered Retired Savings Plan (RRSP) A la llegada de la jubilación o a hasta un máximo de 70 años el plan se ha de convertir en una renta temporal o vitalicia que tributará como rendimiento del trabajo.

El consultante manifiesta que este año tendrá que convertir en renta ya que cumple los 70 años.

- 1º.- ¿Se ha de informar en el modelo 720 de los Registered Retired Savings Plan (RRSP)?
- 2º.- ¿En caso de presentar declaración, cómo se tiene que informar?

#### V1628-13

**16/05/2013**

Trabajador que todos los meses hace una compra de acciones de su compañía situada en el extranjero, con deducción en el importe de su nómina. Actualmente el saldo de las acciones es inferior a 50.000 €. Cada acción comprada en tanto en cuanto se mantengan durante 3 años y siempre y cuando se siga trabajando en la compañía se duplica o triplica el valor, es decir, existe una expectativa de futuro.

¿Tienen que declarar dichas acciones en el modelo 720?

#### V1627-13

**16/05/2013**

Tomador de un seguro de accidentes en Bélgica suscrito en 2003 en el que no hay rescate fijo, sino solo la posibilidad del mismo si se produce un accidente que ocasione la muerte o invalidez.

¿Está incluido dentro de la categoría de valores, derechos, seguros y rentas obligado a declarar?

### V1558-13

**09/05/2013**

Supuesto de entidades pertenecientes a un Grupo de entidades que tienen contabilizada de forma individualizada los bienes y derechos situación en el extranjero.

Exoneración de la obligación de informar respecto de los bienes y derechos situados en el extranjero que se encuentre contabilizados de forma individualizada.

### V1526-13

**06/05/2013**

El consultante posee hasta el 7-5-2012 una participación en un fondo de inversión que vende en dicha fecha por 34.700 €. Además posee un plan de jubilación en Suiza que rescata con fecha de 25-5-2012 mediante transferencia bancaria a una cuenta en España por importe de 38.544,43 €.

¿Debe presentar declaración?

### V1525-13

**06/05/2013**

El interesado tiene una cantidad de dinero superior a 50.000 € en una cuenta en un Broker en el extranjero. El capital en dicha cuenta se utiliza para inversión intradiaria, mayoritariamente en futuros sobre índices americanos y otros derivados.

¿Está obligado a declarar la cuenta mencionada? ¿Cómo hay que declararla? Clave, subclave y ¿con que datos?

### V1514-13

**03/05/2013**

Accionista que participa en porcentaje del capital social de una entidad no residente, Limited Liability Partnership, situada en EE.UU, que a su vez es propietaria de una participación en el capital de otra sociedad no residente en el mismo país así como de unos inmuebles. La Limited Liability Partnership no está obligada a llevar contabilidad y declara a la Administración americana tributando como una entidad transparente

¿Qué bienes tiene que incluir la persona física residente en España en su declaración informativa? ¿su participación en la LLP?, ¿las acciones, apartamentos y finca? o ¿todos ellos unos como titular real y otros como titular formal? ¿Cuál es el valor por el que deben computarse dichos bienes?

**V1488-13**

**26/04/2013**

Obligado tributario cotitular de una cuenta bancaria situado en el extranjero. Cuenta que pertenece a 4 cotitulares quienes han aportado diferentes cuantías. Dichas cuantías se consideran pertenecientes exclusivamente a quienes las aportaron.

¿Se debe declarar el porcentaje de participación real o el resultado de dividir equitativamente el saldo por el número de titulares?

**V1421-13**

**25/04/2013**

La sociedad consultante tiene abierta una cuenta en una sucursal en España de una empresa de servicios de inversión británica para operar en contratos por diferencias.

Obligación de presentar la declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero prevista en el Real Decreto 1065/2007 por la referida cuenta

**V1406-13**

**24/04/2013**

Persona física residente en territorio español, titular de valores representativos de su participación en entidades jurídicas extranjeras. Durante 2012 traspasa la totalidad de su cartera de valores a dos entidades financieras residentes en España que utilizan una cuenta onmibus abierta en otra entidad radicada en el extranjero para su operativa.

¿Existe obligación de información en el modelo 720 respecto a la tenencia de valores extranjeros adquiridos-vendidos a través de una agencia de valores domiciliada en España e inscrita en la CNMV cuando los mismos están depositados y asignados a su titular a través de una cuenta ómnibus radicada en una entidad domiciliada en el extranjero?

**V1374-13**

**23/04/2013**

El consultante es residente fiscal en España y socio de un despacho de abogados internacional con presencia en 29 jurisdicciones que presta servicios de asesoramiento legal en España a través de una oficina abierta en Madrid. Dicho despacho es una asociación de personas (general partnership) establecida en el Reino Unido con domicilio en aquella jurisdicción y regida por la legislación inglesa, carecen de personalidad jurídica

propia distinta de la de sus socios, no pudiendo ser sujeto de derechos y obligaciones, por lo que no puede ser considerada entidad jurídica.

¿Tienen los socios que presentar la Declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero?

### V1367-13

**23/04/2013**

¿Está obligada a informar una persona física con residencia en territorio español que sea representante, autorizada o que tenga poderes de disposición sobre una cuenta de la que es titular una sociedad con residencia en el extranjero?. En concreto ¿está obligado a informar un empleado de una sociedad matriz, ambos con residencia en España, acerca de una cuenta de una filiar extranjera de la que es representante, autorizado o con poderes de disposición?

¿Está obligada a informar una persona física con residencia en territorio español que sea beneficiaria de una cuenta de la que es titular una sociedad con residencia en el extranjero?

¿Está obligada a informar una persona jurídica con residencia en territorio español que sea beneficiaria de una cuenta de la que es titular una sociedad con residencia en el extranjero?

### V1366-13

**22/04/2013**

Titular no directo de bienes inmuebles en Francia mediante una "Société civil immobilière" que comparte con su hermana por importe superior a 100.000 €. Este tipo de sociedad que recoge el derecho francés solo puede comprar, vender o alquilar bienes inmobiliarios.

### V1318-13

**18/04/2013**

El consultante posee tres carteras de valores gestionadas por un banco extranjero, formadas exclusivamente por acciones que se adquieren en bolsa y que el propio banco gestiona. Cada cartera está específicamente identificada.

¿Es necesario declarar en detalle cada valor que se dispone a 31 de diciembre dentro de cada cartera o basta con la identificación de las tres cuentas de valores

#### V1317-13

**18/04/2013**

Persona física sin actividad económica que presta a una empresa en Portugal más de 50.000 €. El préstamo aparece en contabilidad.

¿Debe declarar dicho préstamo en el modelo 720?

#### V1316-13

**18/04/2013**

Adquisición de un inmueble en Brasil. ¿Qué valor se debe consignar?

#### V1315-13

**18/04/2013**

Adquisición de un apartamento no construido y paralizada la construcción en Marruecos previa entrega de más de 60.000 €.

¿Debe presentar declaración informativa modelo 720 sobre dichos inmuebles?

#### V1297-13

**17/04/2013**

Accionista que participa en un porcentaje del capital social de una entidad no residente (Bulgaria), que a su vez es propietaria de una participación en el capital de otra sociedad no residente en el mismo país.

¿Debe presentar modelo 720 por la participación en la primera empresa no residente?

#### V1262-13

**15/04/2013**

El modelo 720 exige consignar el saldo medio del último trimestre con respecto a las cuentas bancarias. Las entidades financieras en el extranjero (en concreto Alemania y

Suiza) no facilitan este dato, porque no existe costumbre en esos países de usarlo. Solo facilitan el saldo a 31 de diciembre.

¿Cómo se puede cumplir en esos casos con la obligación de rellenar la casilla correspondiente del modelo 720?

#### V1226-13

**11/04/2013**

El consultante posee cuenta de valores en una entidad extranjera. En esta cuenta dispone de varias inversiones en fondos cotizados (ETF), ninguno de los cuales individualmente considerado supera los 50.000 €, sin embargo, el valor conjunto de todos los fondos en los que está materializada la cuenta, sí supera dicho importe.

¿Deben declararse el saldo conjunto de la cuenta de valores por el total de todas las inversiones vinculadas a la misma o debe declarar cada uno de los fondos por su valor a 31 de diciembre 2012? En este caso, deben declararse los fondos cuyo importe a 31 de diciembre de 2012 no supere los 50.000 €?

#### V1221-13

**11/04/2013**

Español funcionario de la UE en Luxemburgo. Con cónyuge española no residente fiscal en España con dos hijos de 6 años nacidos en Luxemburgo.

¿Cuál es la residencia fiscal de los hijos de 6 años?

#### V1219-13

**11/04/2013**

Adquisición de apartamentos no construidos ni iniciada la construcción en Brasil a 31 de diciembre de 2012.

¿Debe presentar declaración informativa modelo 720 sobre dichos inmuebles?

#### V1218-13

**11/04/2013**

Persona física residente en territorio español, titular de valores representativos de su participación en entidades jurídicas (nacionales o extranjeras) depositados en una entidad financiera en el extranjero. Durante 2012 traspasa parte de su cartera de valores a una entidad financiera residente en España sin perder a 31 de diciembre de 2012 la titularidad de los valores.

¿Existe obligación de información en el modelo 720 de los títulos traspasados a España antes del 31 de diciembre de 2012 sin perder la titularidad de los mismos?

#### V1186-13

**09/04/2013**

Un familiar del consultante tiene la intención de dejar a él y a sus hermanos el tercio de libre disposición, consistente en cuentas, participación en un hotel e inmuebles en Brasil.

¿El hecho de ser beneficiarios de una herencia compuesta por bienes y derechos en el extranjero sin haberse aceptado y adjudicado la herencia, obliga a presentar la declaración informativa modelo 720?

#### V1184-13

**09/04/2013**

Consulta presentada por la Conferencia Episcopal Española, relativa a si las entidades eclesiásticas que enumera el apartado 1 del artículo IV del Acuerdo para Asuntos Económicos firmado entre la Santa Sede y el Estado Español el 4 de diciembre de 1979, no están obligadas a presentar la declaración de los bienes y derechos que posean fuera del territorio nacional.

Dado el carácter universal de la Iglesia Católica y la radicación de las casas centrales de muchas Comunidades religiosas en el extranjero y habida cuenta que las Entidades Eclesiásticas solo quedan sometidas al Impuesto sobre Sociedades por los rendimientos e incrementos de patrimonio que obtengan en territorio español, ¿Están las Entidades Eclesiásticas que enumera el apartado 1 del artículo IV del Acuerdo para Asuntos Económicos firmado entre la Santa Sede y el Estado Español el 4 de diciembre de 1979 a presentar la declaración informativa?

#### V1183-13

**09/04/2013**

Partícipe de una empresa que tiene una filial en la UE. Se han realizado préstamos desde su cuenta particular a la filial participada en el extranjero. Operación formalizada en contrato, declarada por el banco nacional receptor y reflejada en contabilidad de la filial participada.

¿Debe declarar dicho préstamo en el modelo 720?

### V1103-13

**04/04/2013**

Trabajador funcionario NN.UU con domicilio en Viena.

Cómo afecta al consultante la Orden Ministerial HAP/72/2013 de 30 de enero, teniendo en cuenta que es funcionario de NN.UU, sujeto a la Convención sobre Privilegios e inmunidades de los funcionarios de NN.UU.

### V1102-13

**04/04/2013**

Transferencia de fondos desde una cuenta en España a un Broker en Alemania. En dicha cuenta hay valores mobiliarios y efectivo.

1º.- ¿Está obligado a declarar la cuenta mencionada en la que hay valores por importe superior a 50.000 € así como efectivo que no supera dicha cantidad?

### V1070-13

**03/04/2013**

Un fondo (SICAV) en una cuenta

1º.- ¿Es un fondo o es una cuenta?

### V1069-13

**03/04/2013**

Trabajadores desplazados a territorio español acogidos al régimen especial previsto en la Ley del IRPF.

Saber su tributación en el modelo 720 por los bienes situados en el extranjero

### V1067-13

**03/04/2013**

Titular de una cartera de valores depositada en el extranjero

1º.- ¿En relación con los valores poseídos el día 31 de diciembre de 2012, debe declararse su fecha de adquisición?

**V1060-13**

**02/04/2013**

Titular de acciones de una entidad de crédito alemana, gestionada por una entidad de crédito establecida en España por importe de 15.506 € y 40.442 € de acciones de una sociedad alemana.

¿Estos importes están sujetos a la obligación de presentar declaración informativa, modelo 720?

**V1059-13**

**02/04/2013**

La consultante tiene una serie de acciones que cotizan en dólares en EE.UU.

¿Valoración de la cartera y tipo de cambio a aplicar?

**V1058-13**

**02/04/2013**

Adquisición de acciones a través de un Plan de compra de acciones de la empresa en la que se trabaja y reinvertiendo los dividendos.

1º.- ¿Se deben incluir en el modelo 720 los movimientos individualizados o se puede hacer una declaración total a 31 de diciembre? Los bienes son gananciales.

**V1016-13**

**27/03/2013**

El consultante, persona física residente en territorio español, es titular a 31 de diciembre de 2012 de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva extranjeras por valor superior a 50.000 euros, las cuales adquirió a través de una entidad comercializadora de dichas instituciones en España y en la cual las tiene depositadas, estando dicha entidad domiciliada en territorio español.

Si está obligado a declarar dichas acciones y participaciones en el modelo 720 de declaración informativa de bienes situados en el extranjero.

**V1009-13**      **27/03/2013**

Titular de acciones cotizadas de una compañía petrolífera, adquiridas y vinculadas a un depósito de valores abierto en una entidad de crédito

¿Queda excluida de la declaración 720 las acciones o demás valores adquiridos y poseídos a través de sucursales en España de entidades financieras, y cuya titularidad y depósito se canaliza y se mantiene a través de expedientes de valores abiertos en tales sucursales?

**V1008-13**

**27/03/2013**

Trabajadora de una empresa multinacional cuyas acciones cotizan en la bolsa de Estocolmo. Es titular de un plan de adquisición de acciones mediante el cual tanto empleados como trabajadores adquieren acciones. La gestión la realiza un broker en el Reino Unido.

¿Tienen que declarar dichas acciones en el modelo 720 al no estar depositadas en España?

¿Hay que desglosar cada una de las compras de dichas acciones o es suficiente con un único registro que refleje el saldo a 31 de diciembre de 2012?

**V0955-13**

**25/03/2013**

Accionista único de una empresa en Rumanía, a la que presta 70.000 € para la compra de un solar. El préstamo aparece en contabilidad.

¿Debe declarar dicho préstamo en el modelo 720?

**V0948-13**

**25/03/2013**

El consultante, de nacionalidad española, señala que no reside en España desde hace dos años, ha abierto una cuenta bancaria en Reino Unido donde ha trabajado durante el último año y medio, y va a abrir una nueva cuenta bancaria en Alemania, donde va a trasladarse de manera inmediata.

¿Se debe declarar dichas cuentas en España?

**V0817-13**

**14/03/2013**

En relación con el artículo 42.ter, el consultante plantea si bienes por valor inferior a 50.000 € deben ser declarados aún en el caso que se hubiera extinguido la titularidad como consecuencia de la venta a lo largo del año.

1º.- En caso de bienes por importe inferior a 50.000 € durante todo el ejercicio y que parte de dichos bienes se hubieran vendido o extinguido su titularidad, ¿Tiene que presentar declaración?

**V0756-13**

**12/03/2013**

El consultante, funcionario de la Unión Europea, y su familia residen en Luxemburgo.

El consultante solicita información sobre el alcance de la obligación de declarar bienes y derechos situados en el extranjero establecida en el Real Decreto 1558/2012, de 15 de noviembre.

**V0691-13**

**05/03/2013**

Consultante tuvo una cuenta corriente y un depósito en el último trimestre de 2012 en dólares. Obligación de declarar y valoración.

¿Tiene que declarar los saldos medios tanto de la cuenta corriente como del depósito del último trimestre, así como el saldo a 31-12-2012?

**V0689-13**

**05/03/2013**

Obligado tributario que es cotitular de una cuenta bancaria y un inmueble situado en el extranjero junto.

¿El saldo de la cuenta bancaria y el valor de los inmuebles situados en el extranjero hay que dividirlo entre los distintos cotitulares a efectos de determinar si hay obligación de presentar la declaración?

### V0647-13

**01/03/2013**

Titular de participaciones en varias instituciones de inversión colectiva con domicilio social en Luxemburgo contratadas a través de entidades de crédito comercializadoras con domicilio social en España.

En el caso de ser titular de participaciones en instituciones de inversión colectiva con domicilio social en el extranjero contratadas a través de entidades de crédito comercializadoras con domicilio social en España, ¿existe obligación de presentar la declaración informativa de bienes y derechos en el extranjero?

### V0443-13

**13/02/2013**

El Real Decreto 1558/2012 ha regulado, mediante adición de un artículo 42 ter al Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria, nuevas obligaciones de información a la Administración tributaria para los titulares de determinados bienes, activos o derechos situados en el extranjero, entre los que se incluyen, en el apartado 2 de dicho artículo, las participaciones y acciones en instituciones de inversión colectiva.

Si la obligación informativa a que se refiere el citado artículo 42.ter.2 alcanza a las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva extranjeras adquiridas por inversores residentes en territorio español mediante comercializadoras de dichas instituciones en España o de representantes en España de las entidades gestoras que operen en régimen de libre prestación de servicios.